

Informe 23/2009, de 23 de julio, sobre la propuesta de Orden por la que se establece el Plan Contador.

5 CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Disponibilidad de los nuevos equipos de medida

Según se señala en el punto 3 del artículo 4 de la propuesta de Orden, una vez que el consumidor haya presentado la solicitud para acogerse al "Plan Contador", la empresa distribuidora, tras realizar las comprobaciones pertinentes, dispondrá de un plazo de **nueve meses** para sustituir el equipo de medida del cliente por uno que permita la discriminación horaria y la telegestión, en los términos descritos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto y la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre.

Como ya se ha indicado, en el artículo 1 de la propuesta de Orden se señala que el "Plan Contador" es complementario al plan de sustitución al que hace referencia la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre. Al respecto, el primer hito de dicho plan de sustitución tendrá lugar el 31 de diciembre de 2010, momento en el que las empresas distribuidoras deberían haber sustituido el 30% de los equipos de medida afectados. A tal fin, las empresas distribuidoras tuvieron que presentar ante las Comunidades Autónomas (CCAA), antes del 30 de junio de 2008, los referidos planes de sustitución, de manera que, en su caso, fueran aprobados por éstas antes del 30 de septiembre de 2008.

Por su relación con el "Plan Contador", interesa señalar que el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 16 de abril de 2009, acordó abrir un expediente informativo con el objeto de conocer la situación de los citados planes de sustitución de equipos de medida. Para ello se remitió a las empresas distribuidoras un oficio solicitando información sobre la fecha en la que se había enviado a la CCAA el correspondiente plan de sustitución y, en su caso, la remisión de una copia de las Resoluciones dictadas por éstas.

En el ANEXO I del presente informe se muestra un resumen de la información aportada por las empresas distribuidoras en respuesta al citado expediente informativo.

A este respecto, las empresas distribuidoras en sus respuestas remitidas a la CNE alegan, como comentario general, que con independencia de que se haya presentado el plan de sustitución ante la CCAA correspondiente, **aún no existen equipos en el mercado que cumplan con las exigencias normativas**, al encontrarse los fabricantes y las propias empresas distribuidoras a la espera de que se aprueben los Sistemas de Telegestión presentados ante el MITyC.

En este mismo sentido se ha manifestado algún miembro del Consejo Consultivo de Electricidad en los comentarios remitidos sobre la propuesta de Orden que se informa.

De acuerdo con la información obrante, y tras haber tenido que informar la CNE hasta en dos ocasiones los sistemas de telegestión presentados por cada una de las empresas distribuidoras, el MITyC no ha podido comenzar hasta el mes de mayo de 2009 a dictar las Resoluciones por las que se autorizan a las empresas distribuidoras los sistemas de telegestión y telemedida, los equipos asociados y los protocolos específicos presentados.

En este estado de cosas, y en línea con lo declarado por las empresas distribuidoras y fabricantes, **esta Comisión entiende que difícilmente va a poder cumplirse el primer hito del plan de sustitución -30% del total del parque de equipos de medidas sustituidos antes del 31 de diciembre de 2010-**, por lo que, en este contexto, no parece apropiado establecer un "Plan Contador" cuyo resultado sería acelerar –complementar- la sustitución masiva de los equipos de medida.

Adicionalmente, tal y como señalan varios miembros del Consejo Consultivo de Electricidad en sus comentarios a la propuesta de Orden, el Mandato 441/2009, de 12 de marzo, emitido por la Comisión Europea a CEN, CENELEC y ETSI, insta a la creación de estándares europeos que garanticen la interoperabilidad de los equipos de medida. En dicho mandato se recomiendan unos plazos de 9 meses para la presentación de un estándar de comunicaciones y de 30 meses para la armonización de las soluciones funcionales. Al respecto, esta Comisión entiende que, en el momento actual, no se obtendría ventaja con un adelanto de la sustitución de equipos, ya que se corre el riesgo de instalar equipos que no se adapten por completo a los estándares europeos y que, por lo tanto, en un corto plazo de tiempo queden obsoletos.